



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/LP/012/16

MONTO MÍNIMO SIN I.V.A.: \$ 4,640,785.00

MONTO MÁXIMO SIN I.V.A.: \$ 8,446,790.00

VIGENCIA: 15 DE MARZO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EN ADELANTE "EL INSTITUTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARIO FRANCISCO MÁRQUEZ ALBO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE ASECA, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MARCO ANTONIO ESCOBAR DÍAZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA "EL INSTITUTO":

I.1. - Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, regido por la Ley de los Institutos Nacionales de Salud publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de mayo del año dos mil; y que dentro de sus facultades se encuentran la de coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud y la de realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto, conforme a su Ley y otras disposiciones legales aplicables.

I.2.- Que el LIC. MARIO FRANCISCO MÁRQUEZ ALBO como Director de Administración de "EL INSTITUTO", tiene atribuciones para representar en este acto a "EL INSTITUTO", de conformidad con lo que dispone el artículo 36, fracción IV, del Estatuto Orgánico de "EL INSTITUTO" y la Escritura Pública, número 139,847 de fecha 25 de octubre de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Borja y Anda, Notario Público número 129 del Distrito Federal.

I.3.- Que tiene su domicilio en la Avenida Vasco de Quiroga número Quince, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, Delegación Tlalpan, C.P. 14080, en México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

I.4.- - Que mediante Licitación Pública Nacional Número LA-012NCG001-E8-2016 adjudicó el servicio de **SERVICIO DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS, MANEJO ESPECIAL Y URBANOS QUE GENERA EL INSTITUTO** a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de **licitación pública** con fundamento en el artículo 26 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5.- Que mediante oficio número DGPOP-6-4472-2015, de fecha 18 de diciembre de 2015, la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Salud, Coordinadora de Sector, notificó al "INSTITUTO" que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó el presupuesto en virtud de que este trámite se efectúa por ventanilla, para cubrir las necesidades del ejercicio fiscal 2016, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

**El presente contrato estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria de los años 2016, 2017 y 2018, que apruebe la H. Cámara de Diputados, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes, salvo el pago de los gastos no recuperables.**



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN**

**II.- DECLARA "EL PROVEEDOR":**

II.1.- Que su representada es una sociedad legalmente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, y que su objeto social comprende entre otros: **Realizar y ejercer actividades de investigación y desarrollo tecnológico en el área de saneamiento ambiental, urbano e industrial; realizar el manejo de residuos municipales, industriales y peligrosos incluyendo, clasificación separación, envasado, recolección, transporte, tratamiento y disposición final, así como la supervisión de todas las fases de manejo anteriores**, según consta en escritura pública número **20,970** de fecha **10** de **agosto** de **1995**, otorgada ante la fe del C. Lic. **Adalberto Perera Ferrer**, notario público número **82** en el Distrito Federal. Inscrita en el registro público de comercio con registro federal de contribuyentes número **ASE-950901-TIA**.

II.2.- Que el **C. MARCO ANTONIO ESCOBAR DÍAZ** acredita su personalidad con la Escritura Pública número **64,157** de fecha **10** de **octubre** de **2010**, otorgada ante la fe del C. Lic. **Nicolas Maluf Maloff**, notario público número **13** en Tlalnepanitla de Baz, Estado de México y que cuenta con las facultades para la celebración del presente contrato, mismas que no le han sido renovadas.

II.3.- Que su representada cuenta con la experiencia, la capacidad técnica y los recursos humanos y materiales suficientes para prestar a "EL INSTITUTO " los servicios objeto del presente instrumento.

II.4.- Que tiene establecido su domicilio en la calle de **Avenida Presidente Juárez 2022**, Colonia **Los Reyes Ixtacala, Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, C.P. 54090**, mismo que se señala para todos los fines y efectos legales de este contrato, con números telefónicos **16-65-92-42** y **16-65-92-43**.

**III. LAS PARTES, DECLARAN:**

III.1.- Que conocen plenamente las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento así como las normas aplicables en la materia.

III.2. La convocatoria a la Licitación, su(s) acta(s) de junta(s) de aclaraciones, la(s) Propuesta(s) Técnica(s) y Económica(s) presentada(s) por "EL PROVEEDOR" en el procedimiento de la **Licitación Pública Nacional No. LA-012NCG001-E8-2016** se tienen por reproducidas como si estuviesen insertadas a la letra el presente contrato, y junto con éste y sus anexos son los instrumentos que vinculan a ambas partes en sus derechos y obligaciones.

III.3.- En caso de discrepancia, según el caso, entre la convocatoria a la licitación pública, y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria a la licitación pública, y sus aclaraciones.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO:** "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgarle a "EL INSTITUTO", el servicio de **SEPARACIÓN, RECOLECCIÓN, TRANSPORTACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL Y URBANOS**, todos y cada uno de los días de vigencia que comprenda este contrato, de acuerdo a lo solicitado y conforme a las especificaciones que se detallan en el Anexo dos de este contrato, que firmado por las partes forma parte integrante del presente instrumento.



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

" EL PROVEEDOR " acepta que conoce las condiciones de las instalaciones en las cuales prestará el servicio, como resultado de la visita previa a las Unidades Administrativas, por lo que no podrá alegar su desconocimiento para el cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente instrumento o para solicitar incremento en los costos.

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO** " EL INSTITUTO " cubrirá a "EL PROVEEDOR " por concepto de los servicios prestados las cantidades más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, que se desglosarán anualmente de acuerdo al cuadro siguiente:

MONTO ANUAL 2016	MONTO ANUAL 2017	MONTO ANUAL 2018	MONTO TOTAL SUMA 2016+2017+2018
MONTO MINIMO \$1,327,630.00	MONTO MINIMO \$1,656,370.00	MONTO MINIMO \$1,656,785.00	\$ 4,640,785.00
MONTO MAXIMO \$2,420,235.00	MONTO MAXIMO \$3,013,070.00	MONTO MAXIMO \$3,013,485.00	MONTO MAXIMO: \$8,446,790.00

Los pagos se efectuarán en **treinta y cuatro mensualidades vencidas** de acuerdo al cuadro anterior por los servicios efectivamente realizados más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, montos mensuales que se calculará aplicando el resultado de multiplicar la cantidad generada de residuos realizados por " EL INSTITUTO ", por el costo unitario que se describe en el **Anexo Uno** de este contrato. La cual será pagadera en mensualidades vencidas en la Tesorería de "EL INSTITUTO ", dentro de los 20 días hábiles posteriores a que haya sido validado en el sistema su comprobante fiscal por el departamento responsable de supervisar el cumplimiento del contrato.

"EL PROVEEDOR" designara a una persona como responsable de realizar ante "EL INSTITUTO", las gestiones relativas a su trámite de facturación y copilar la documentación soporte que acredite la prestación del servicio, quien además, dentro de sus funciones tendrá la de confirmar la debida recepción de la documentación en las unidades administrativas correspondientes y dar seguimiento a la confirmación del pago.

El comprobante fiscal deberá de emitirse a nombre del "Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán", R.F.C. INC710101RH7, domicilio fiscal: Avenida Vasco de Quiroga no. 15 col. Belisario Domínguez Sección XVI, C.P. 14080, Delegación Tlalpan, México, D.F.

"EL PROVEEDOR" a través de "Portal de Proveedores" de "EL INSTITUTO", deberá ingresar, dentro de los tres primeros días hábiles del mes siguiente a la realización del servicio, los archivos XML y PDF de su comprobante fiscal y entregar en el domicilio fiscal de "EL INSTITUTO" una representación impresa en el departamento supervisor del contrato.

Para ingresar los archivos XML y PDF de su Comprobante Fiscal, deberá ingresar al "Portal de Proveedores" a través de su navegador de internet en la dirección <http://www.incmnsz.mx:82>, introducir su clave de usuario que es su RFC y su contraseña que en su primer ingreso es su Número de Proveedor, especificar el número de contrato y el mes de pago. En su primer ingreso deberá cambiar su contraseña a través del módulo Extras.

El comprobante fiscal correspondiente a diciembre, deberá ser presentado para su trámite de pago en la primera quincena de dicho mes, con una carta compromiso de prestación del servicio hasta el día 31. En caso de incumplimiento en el contrato, se detendrá el depósito hasta que se realice el pago de las penalizaciones correspondientes.

Los comprobantes fiscales deberán se emitidos conforme a la información contenida en el contrato que se adjudique, especificando número de contrato, número de proveedor, indicar el mes correspondiente, así



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

como cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.

El Instituto efectuará el pago de forma electrónica, reservándose el tipo de medio, de acuerdo a su banca electrónica y a lo establecido por el Banco de México, con el propósito de pagar de forma oportuna conforme a las fechas compromiso estipuladas.

Es necesario que los proveedores proporcionen entre otros datos, la Clave Bancaria Estandarizada "CLABE" y su Registro Federal de Contribuyentes; dicho trámite deberá realizarlo el proveedor en el Departamento de Tesorería de la Subdirección de Recursos Financieros del Instituto.

El precio de los servicios será fijo e inalterable durante la vigencia del presente contrato y hasta el cumplimiento total de los servicios, y compensará a "EL PROVEEDOR" por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal, y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente contrato, así como su utilidad, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto, durante la vigencia del presente instrumento.

**De no cumplir con la presentación de la documentación en tiempo y forma para su pago, el pago quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal de "EL INSTITUTO", y en caso de no contar con dicho presupuesto, el administrador del contrato informará a "EL PROVEEDOR" que podrá solicitar recibo de donativo deducible de impuestos por el monto de los servicios efectivamente devengados.**

**TERCERA. REQUISITOS ADICIONALES:** " EL PROVEEDOR " entregará a " EL INSTITUTO " las constancias de servicio realizadas, las cuales serán avaladas con sello y firma del **Departamento de Servicios Generales**.

"EL PROVEEDOR" acepta que hasta en tanto no se cumpla lo señalado en el párrafo anterior y lo previsto en las cláusulas **QUINTA** y **NOVENA** del presente contrato, los servicios objeto del mismo no se tendrán por recibidos o aceptados.

**CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato será del **15 DE MARZO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018**

**QUINTA. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:** Los servicios objeto de este contrato deberán sujetarse a los datos y especificaciones señalados en el **Anexo Dos** del presente contrato el documento cual firmado por las partes forman parte integrante del presente instrumento; así como sujetarse a las sugerencias, observaciones y demás indicaciones particulares que en su caso dicte "EL INSTITUTO".

**SEXTA. INCREMENTO DE LOS SERVICIOS:** Dentro de su presupuesto aprobado y disponible "EL INSTITUTO" podrá acordar con "EL PROVEEDOR" el incremento en la prestación del servicio contratado, mediante modificaciones al presente instrumento hechas durante la vigencia del mismo, siempre y cuando el monto total de las mismas no rebase en conjunto el 20% (VEINTE POR CIENTO) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en este contrato y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente.

**SÉPTIMA. PATENTES MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR:** "EL PROVEEDOR" asume toda responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con respecto al uso de los bienes o técnicas de que se valga para proporcionar el servicio objeto de este contrato.

En su caso, salvo que exista impedimento, los derechos inherentes a la propiedad intelectual que se deriven de los servicios objeto del presente contrato, invariablemente se constituirán a favor "EL INSTITUTO", en términos de las disposiciones legales aplicables.



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

**OCTAVA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y/O PERMISOS:** "EL PROVEEDOR" se compromete a contar con las licencias, autorizaciones y/o permisos que sean necesarios para la prestación de los servicios.

**NOVENA. SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO DE SERVICIOS Y/O TRABAJOS, Y PAGOS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:** "EL INSTITUTO" a través de los representantes que al efecto designe, tendrá el derecho de verificar, comprobar, evaluar, calificar, supervisar en todo tiempo los servicios objeto de este contrato, así como darle seguimiento a la presentación de las facturas debidamente autorizadas por el Responsable de Administrar y verificar el cumplimiento del Contrato para su pago en tiempo y forma, y dar a "EL PROVEEDOR" por escrito las instrucciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución a fin de que se ajuste a los datos, especificaciones, modificaciones y condiciones, que en su caso ordene "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" designa al **Jefe del Departamento de Servicios Generales** como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y podrá designar al **Coordinador de Control Ambiental**, como responsable encargado de las acciones a que se refiere esta Cláusula.

**DÉCIMA. RECURSOS HUMANOS:** Para efectos del cumplimiento del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados.

Queda expresamente estipulado que este contrato se suscribe en atención a que "EL PROVEEDOR" cuenta con el personal técnico necesario, la experiencia, los materiales, el equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto de este contrato, y por lo tanto, en ningún momento se considerará como intermediario de "EL INSTITUTO" respecto a dicho personal, eximiendo desde ahora a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, fiscal, de seguridad social y de cualquier otra índole que pudiera darse como consecuencia derivada de la prestación de los servicios materia del presente instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES:** "EL PROVEEDOR" conviene en que si no presta los servicios en las condiciones establecidas en el contrato, pagará a "EL INSTITUTO" el 1% (uno por ciento) de penalización sobre el monto mensual del presente contrato, por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los servicios no entregados o prestados oportunamente; por lo tanto las obligaciones contractuales resultan divisibles.

Las penas convencionales se calcularán **por día hábil y por servicio** antes del I.V.A. por el área usuaria o requirente del servicio.

El área usuaria o requirente de los servicios notificará a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, el plazo computable para la aplicación de la pena convencional, será a partir de que haya vencido el plazo de prestación del servicio y/o entrega original y hasta que "EL PROVEEDOR" realice los servicios y/o entregas, o "EL INSTITUTO" comunique la rescisión del contrato.

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales informará por escrito a "EL PROVEEDOR" el cálculo de la pena correspondiente, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se hizo acreedor, debiendo "EL PROVEEDOR" realizar el pago correspondiente en la tesorería de "EL INSTITUTO", con cheque certificado a nombre del "Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán", o en efectivo, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, turnando una copia del recibo de pago, a dicha Subdirección para su debida acreditación.

Para efectuar este pago, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo que no excederá de tres días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación o para que demuestre con documentos probatorios que la penalización impuesta es improcedente, terminado el plazo se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, en caso de procedencia de la penalización el pago se realizará en los términos señalados en el párrafo anterior.



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata anterior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustarán a pesos a la unidad inmediata superior.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Además de la procedencia de la pérdida de las garantías en favor de "EL INSTITUTO" podrán ser aplicables las distintas sanciones que establecen las disposiciones legales vigentes en la materia.

Aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato que se adjudique plazo determinado de cumplimiento, no serán objeto de penalización alguna, pero su incumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que "EL INSTITUTO" deduzca su costo del importe correspondiente.

**Para efectos de notificación en caso de la aplicación de penas convencionales o deducciones será responsabilidad de "EL PROVEEDOR" informar a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de cualquier modificación relativa a los datos asentados en el numeral II de este contrato, ya que estos datos servirán para notificar vía telefónica (emitiendo "EL INSTITUTO" número de reporte), fax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita obtener un acuse de recibo, los cuales individualmente tendrán validez probatorio de dicha notificación.**

**DÉCIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES:** Aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato plazo determinado de cumplimiento no serán objeto de pena convencional, pero su cumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que "EL INSTITUTO" deduzca su costo del importe correspondiente, lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la cláusula **DÉCIMA SEXTA**.

Se calcularán las deducciones **por servicio** al cierre del mes de ocurrencia en función de los bienes o servicios prestados de manera parcial o deficiente, y su aplicación será el 1% (uno por ciento) sobre el monto mensual del presente contrato mediante nota de crédito o en la factura que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, inmediatamente después de que el área requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente, debiéndose actualizar la deducción hasta la fecha en que "EL PROVEEDOR" materialmente cumpla con la obligación a juicio de "EL PROVEEDOR", o éste comunique la rescisión del contrato, la deducción no podrá ser mayor al monto de la fianza de cumplimiento.

Una vez calculada la deducción por parte del área usuaria o requirente del servicio, la remitirá a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, y esta notificará a "EL PROVEEDOR" de la deducción impuesta indicando la base para su cálculo y la cantidad a descontar y le dará tres días hábiles para que pague o para que demuestre con documentos probatorios que dicha deducción es improcedente, terminado el plazo se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, en caso de procedencia de la penalización la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales enviará un oficio a la Sección de Cuentas por Pagar para que se haga la deducción de pagos pendientes que "EL INSTITUTO" tenga con "EL PROVEEDOR" de que se trate.

**DÉCIMA TERCERA. VICIOS Y DEFECTOS OCULTOS:** "EL PROVEEDOR" quedará obligado ante "EL INSTITUTO" a responder de los defectos y vicios que deriven de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieran incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable.

**DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL:** "EL PROVEEDOR" será responsable de los daños y perjuicios que se causen a "EL INSTITUTO" y a terceros, con motivo de la prestación de los servicios objeto



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

del presente contrato, ello conforme a los términos señalados en el presente contrato y en la legislación civil aplicable, cuando resulten de:

- A. Incumplimiento a los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato y sus Anexos.
- B. Inobservancia a las recomendaciones por escrito que "EL INSTITUTO" le haya dado.
- C. Actos con dolo, mala fe o negligencia.
- D. El uso de mecanismos, instrumentos, aparatos o sustancias peligrosas por sí mismos, por la velocidad que desarrollen, por su naturaleza explosiva o inflamable, aunque no obre ilícitamente.

En general por actos u omisiones imputables a "EL PROVEEDOR"

**DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS:** En su caso, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar a "EL INSTITUTO" a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, cheque certificado, cheque de caja o fianza por un valor igual al 10% ( DIEZ POR CIENTO ) del monto máximo señalado en la Cláusula **Segunda** del presente instrumento.

La fianza se otorgará por institución mexicana, debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en moneda nacional a favor y a satisfacción de "EL INSTITUTO" y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 279, 282 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Para el caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la presentación de la garantía dentro del plazo estipulado, se hará acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a que en el caso de que el presente instrumento se incremente, entregará dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo, la ampliación de monto y/o vigencia de la póliza de fianza o cheque que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

La garantía se cancelará cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con las obligaciones que se deriven del presente instrumento.

Para un monto de adjudicación menor a \$ 50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) antes de I.V.A. se exceptuará de garantía, por lo tanto "EL PROVEEDOR" no deberá incluir en sus propuestas los costos por dicho concepto, bajo este supuesto el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

**veinte por ciento** del monto sobre el total de los servicios no prestados o de los trabajos no ejecutados en su totalidad.

La(s) garantía(s) de cumplimiento o de anticipo si es el caso, se podrán entregar por medios electrónicos, siempre que las disposiciones jurídicas aplicables permitan la constitución de las garantías por dichos medios.

En su caso, una vez cumplidas las obligaciones del proveedor a satisfacción de "EL INSTITUTO", el servidor público Responsable de Administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato.

**DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:** "EL INSTITUTO" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial alguna, ni responsabilidad de ninguna especie, con el sólo requisito de comunicar su decisión por escrito a "EL PROVEEDOR", cuando ocurran cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Si "EL PROVEEDOR" no otorga la garantía de cumplimiento y en su caso el endoso de ampliación correspondiente, en los términos que se establecen en la Cláusula anterior de éste contrato;
- b) Si "EL PROVEEDOR" no ejecuta los servicios en los términos previstos en el presente contrato, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pueda sufrir "EL INSTITUTO" por la inejecución de los servicios contratados;
- c) Si "EL PROVEEDOR" no cubre con personal suficiente y capacitado el servicio contratado;
- d) Si "EL PROVEEDOR" suspende injustificadamente la ejecución de los servicios y/o por incompetencia de su personal para otorgar servicio;
- e) Si "EL PROVEEDOR" desatiende las recomendaciones hechas por "EL INSTITUTO" en el ejercicio de sus funciones;
- f) Si "EL PROVEEDOR" no da las facilidades necesarias a los supervisores que al efecto designe "EL INSTITUTO" para el ejercicio de su función.
- g) Si "EL PROVEEDOR" se niega a repetir o completar los trabajos que "EL INSTITUTO" no acepte por deficientes;
- h) Si "EL PROVEEDOR" cede o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados.
- i) Si "EL PROVEEDOR" es declarado por autoridad competente en estado de quiebra o suspensión de pagos; y
- j) Si "EL PROVEEDOR" incumple cualquiera de las cláusulas estipuladas en éste contrato.
- k) Si "EL PROVEEDOR" con motivo de la prestación del servicio ocasiona daños y perjuicios al INSTITUTO.

**DÉCIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN:** Para el caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las causales de rescisión a que se refiere la cláusula anterior, las partes convienen en establecer el siguiente procedimiento:



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

- a) "EL INSTITUTO" emitirá una comunicación por escrito a "EL PROVEEDOR" dándole aviso de la violación concreta;
- b) Una vez que "EL PROVEEDOR" reciba el aviso de "EL INSTITUTO" y dentro de los cinco días hábiles siguientes, podrá exponer sus defensas, alegando lo que a su derecho convenga, debiendo aportar las pruebas que justifiquen el cumplimiento de sus obligaciones contractuales;
- c) Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior y si "EL PROVEEDOR" no hace manifestación que justifique fehacientemente su incumplimiento o haciéndolo "EL INSTITUTO" estima que no es satisfactoria, comunicará a "EL PROVEEDOR" su resolución; y
- d) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso b) de esta cláusula.
- e) En el caso de que la decisión de "EL INSTITUTO" sea dar por terminado el contrato, hará efectiva la garantía para el cumplimiento del mismo, por el monto total de la obligación garantizada.

Además la rescisión del contrato se sujetará a los siguientes supuestos:

1. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.
2. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.
3. La liquidación total de los trabajos no significará la aceptación de los mismos, por lo tanto "EL INSTITUTO" se reserva expresamente el derecho de reclamar los servicios faltantes o mal ejecutados, o el pago de lo indebido.

**DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD:** "EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a mantener y guardar en estricta y absoluta confidencialidad y reserva toda la información o documentación que le sea proporcionada por "EL INSTITUTO" como resultado de la prestación de los servicios encomendados en virtud del presente contrato, por lo tanto deberá abstenerse de publicarla, reproducirla o comunicarla a personas ajenas a "EL INSTITUTO" o a utilizarla para su beneficio personal, misma que deberá devolver a "EL INSTITUTO" al primer requerimiento.

Si "EL PROVEEDOR" incumple con la obligación de guardar confidencialidad y reserva, éste se obliga a reparar los daños y a indemnizar por los perjuicios que por ello cause a "EL INSTITUTO".

**DÉCIMA NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:** "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder ni a subcontratar los derechos y obligaciones del presente contrato a ninguna persona física o moral.

**VIGÉSIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** "EL PROVEEDOR" acepta desde ahora en responder por el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contraídas con motivo de este contrato para el caso de que ocurra algún caso fortuito o fuerza mayor.

**VIGÉSIMA PRIMERA. PRÓRROGAS:** "EL INSTITUTO" de conformidad con el Artículo 45 Fracción XV de la Ley, podrá otorgar prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales a través del Titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales en los siguientes casos:



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

- a) Prórroga de tiempo por parte de "EL PROVEEDOR": sin penalización: por caso fortuito o de fuerza mayor (deberá solicitarlo por escrito fundado y motivado, inmediatamente al vencimiento de la fecha que corresponda).
- b) Prórroga de tiempo por parte de "EL PROVEEDOR": con la penalización correspondiente: por causas imputables al proveedor (deberá solicitarlo por escrito fundado y motivado, siempre y cuando dicha petición sea previa al incumplimiento cuando menos con cinco días de anticipación).
- c) Prórroga de tiempo por parte de "EL INSTITUTO": por caso fortuito o de fuerza mayor o alguna otra causa que le impida recibir el servicio en los términos pactados en el contrato, (deberá notificarlo el área usuaria o requirente de los servicios a "EL PROVEEDOR" y a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales por escrito fundado y motivado, siempre y cuando dicha petición sea previa al incumplimiento cuando menos con un día de anticipación).

**VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El presente contrato, podrá darse por terminado anticipadamente por "EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos se reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que hubiera incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

**VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS:** Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL INSTITUTO", bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados y se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Los gastos no recuperables que se originen por la suspensión de servicios por causas imputables a "EL INSTITUTO" se pagarán en una sola exhibición a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR", siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate, dicho trámite será realizado por el Responsable de Administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato de "EL INSTITUTO".

En cualquiera de los casos previstos, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

**VIGÉSIMA CUARTA. MODIFICACIONES:** Cualquier modificación, adición o variación de los términos y condiciones estipulados en el presente contrato, se deberá hacer mediante acuerdo por escrito y firmado por las partes y sin este requisito no será válida.

**VIGÉSIMA QUINTA CONCILIACIONES:** En cualquier momento el PROVEEDOR y el INSTITUTO, podrán presentar ante la Secretaria de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, en los términos del artículo 77 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA SEXTA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD:** Con excepción de las obligaciones derivadas del presente contrato y de los documentos que los vinculan, "EL INSTITUTO" no adquiere ni reconoce otras obligaciones y derechos a favor de "EL PROVEEDOR". Asimismo, "EL PROVEEDOR" reconoce que no será considerado como trabajador de "EL INSTITUTO", puesto que la relación jurídica que deriva del presente contrato únicamente le otorga calidad de proveedor, consecuentemente no le es aplicable la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, ni ninguna otra en la materia, tal como la ley del Instituto



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN**

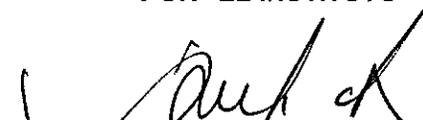
de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al servicio del Estado y la ley de los Institutos Nacionales de salud.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN Y DISPOSICIONES LEGALES:** Para la interpretación y cumplimiento de éste contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Las partes convienen en someterse, para todo lo no previsto en éste contrato y sus anexos, a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y de manera supletoria a lo dispuesto en el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, Distrito Federal el día **15 de marzo de 2016**.

**POR "EL INSTITUTO"**

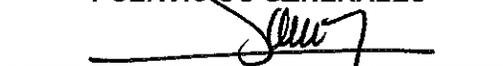
  
\_\_\_\_\_  
**LIC. MARIO FRANCISCO MÁRQUEZ ALBO**  
**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

**POR "EL PROVEEDOR"**

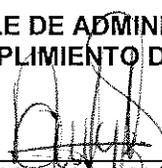
  
\_\_\_\_\_  
**C. MARCO ANTONIO ESCOBAR DÍAZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

**POR "EL INSTITUTO"**

**POR LA SUBD. DE RECURSOS MATERIALES  
Y SERVICIOS GENERALES**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. SERGIO AQUINO AVENDAÑO**  
**SUBD. DE RECURSOS MATERIALES  
Y SERVICIOS GENERALES**

**RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR  
EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. ADRIANA SALGADO YEPEZ**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES**

**REVISADO POR EL DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURÍDICA**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. HUMBERTO EMILIANO RAMÍREZ MELCHOR**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
ASESORÍA JURÍDICA**



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

**ANEXO UNO**

PROPUESTA ECONÓMICA

DEL SERVICIO INTEGRAL DEL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS, MANEJO ESPECIAL Y URBANOS

ORGÁNICOS E INORGANICOS QUE GENERA EL INSTITUTO 2016

DESCRIPCIÓN	VALORES MÍNIMOS POR 12 MESES	VALORES MÁXIMOS POR 12 MESES	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL MÍNIMO	SUBTOTAL MÁXIMO
250 DÍAS DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RPBI	75,000 KG	162,500 KG	\$8.30	\$622,500.00	1,348,750.00
10 DÍAS DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS QUÍMICOS	4,000 KG	14,000 KG	\$8.30	\$33,200.00	\$116,200.00
No. DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS URBANOS INORGÁNICOS POR COMPACTACIÓN EN UN CONTENEDOR DE 30M3	83 No. DE SERVICIOS	125 No. DE SERVICIOS	\$4,850.00	\$402,550.00	\$606,250.00
M3 DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL	125 M3	250 M3	\$315.00	\$39,375.00	\$78,750.00
M3 DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DE URBANOS ORGÁNICOS	125 M3	337 M3	\$190.00	\$23,750.00	\$64,030.00
No. DE JORNADAS POR DOS PERSONAS QUE SEPARAN RESIDUOS (SOLO SE COTIZARAN 497 JORNADAS EN TOTAL)	497 JORNADAS		\$415.00	\$206,255.00	\$206,255.00



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN**

**PROPUESTA ECONÓMICA**

**DEL SERVICIO INTEGRAL DEL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS, MANEJO ESPECIAL Y URBANOS  
ORGÁNICOS E INORGANICOS QUE GENERA EL INSTITUTO 2017**

DESCRIPCIÓN	VALORES MÍNIMOS POR 12 MESES	VALORES MÁXIMOS POR 12 MESES	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL MÍNIMO	SUBTOTAL MÁXIMO
312 DÍAS DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RPBI	93,600 KG	202,800 KG	\$8.30	\$776,880.00	\$1,683,240.00
12 DÍAS DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS QUÍMICOS	4,800 KG	16,800 KG	\$8.30	\$39,840.00	139,440.00
No. DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS URBANOS INORGÁNICOS POR COMPACTACIÓN EN UN CONTENEDOR DE 30M3	104 No. DE SERVICIOS	156 No. DE SERVICIOS	\$4,850.00	\$504,400.00	\$756,600.00
M3 DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL	156 M3	312 M3	\$315.00	\$49,140.00	\$98,280.00
M3 DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DE URBANOS ORGÁNICOS	156 M3	416 M3	\$190.00	\$29,640.00	79,040.00
No. DE JORNADAS POR DOS PERSONAS QUE SEPARAN RESIDUOS (SOLO SE COTIZARAN 497 JORNADAS EN TOTAL)	618 JORNADAS		\$415.00	\$256,470.00	\$256,470.00

W

A

d

B



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

PROPUESTA ECONÓMICA

DEL SERVICIO INTEGRAL DEL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS, MANEJO ESPECIAL Y URBANOS  
ORGÁNICOS E INORGANICOS QUE GENERA EL INSTITUTO 2018

DESCRIPCIÓN	VALORES MÍNIMOS POR 12 MESES	VALORES MÁXIMOS POR 12 MESES	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL MÍNIMO	SUBTOTAL MÁXIMO
312 DÍAS DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RPBI	93,600 KG	202,800 KG	\$8.30	\$776,880.00	\$1,683,240.00
12 DÍAS DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS QUÍMICOS	4,800 KG	16,800 KG	\$8.30	\$39,840.00	139,440.00
No. DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS URBANOS INORGÁNICOS POR COMPACTACIÓN EN UN CONTENEDOR DE 30M3	104 No. DE SERVICIOS	156 No. DE SERVICIOS	\$4,850.00	\$504,400.00	\$756,600.00
M3 DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL	156 M3	312 M3	\$315.00	\$49,140.00	\$98,280.00
M3 DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DE URBANOS ORGÁNICOS	156 M3	416 M3	\$190.00	\$29,640.00	79,040.00
No. DE JORNADAS POR DOS PERSONAS QUE SEPARAN RESIDUOS (SOLO SE COTIZARÁN 497 JORNADAS EN TOTAL)	618 JORNADAS		\$415.00	\$256,470.00	\$256,470.00



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

**ANEXO DOS**

**1.1.- ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO PARA LA RECOLECCIÓN,  
TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS  
RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS**

Los servicios objeto de este contrato deberán cumplir en con los términos dispuestos en la normatividad vigente y aplicable que establecen:

- La Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.
- El Reglamento de Secretaria de Comunicaciones y Transportes.
- La NOM 087 SEMARNAT-SSA1 2002.
- El Reglamento de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo.
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos 2003.
- Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos 2006.

**La empresa que se contrate deberá proporcionar sus servicios en los términos descritos a continuación:**

**1.1.1-RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS :**

- a) Los R.P.B.I. no deberán transvasarse ni ser compactados durante su recolección y transporte externo.
- b) Los R.P.B.I. deberán ser recolectados, mediante el sistema de contenedores con capacidad de 240 a 260 litros con 2 ruedas que permitan el transporte seguro y estable de las bolsas y los recipientes para punzocortantes, estos deben ser de color rojo y con tapa no removible y deberán exhibir la leyenda: **“uso exclusivo para residuos peligrosos biológico-infecciosos”** y estar marcados con el símbolo universal de riesgo biológico en la parte frontal del contenedor. según la Norma oficial nom-087- SEMARNAT-SSA1-2002
- c) Los contenedores para los residuos peligrosos biológico-infecciosos deberán ser suministrados por el proveedor del servicio nuevos, de acuerdo con las necesidades del Instituto, ver anexo “1A”. de los cuales la mitad deben permanecer en el Instituto y la otra mitad son para el intercambio, deben ser para el uso exclusivo del Instituto.
- d) Los contenedores vacíos, que remplazan los llenos en igual número deberán ser entregados lavados y siempre en buen estado y acomodados en el área de almacenamiento por el proveedor del servicio.
- e) Además del suministro los contenedores para la recolección externa, la empresa deberá suministrar 2 carros más con las mismas características que lo anteriores de color rojo de 240 a 260 litros de capacidad con ruedas y tapa no desprendible, deberán exhibir la leyenda: **“uso exclusivo para residuos peligrosos biológico-infecciosos”** y estar marcados con el símbolo universal de riesgo biológico en la parte frontal del contenedor. según la Norma oficial NOM-087- SEMARNAT-SSA1-2002. para la recolección interna del Instituto, el Instituto se hará responsable de estos contenedores.



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

- f) Adicionalmente, la empresa deberá instalar y mantener dentro del Instituto un equipo de sanitización por medio de generación de vapor saturado de 3.75 kw de potencia con capacidad de 4 litros de agua y 2 litros de detergente, la caldera deberá ser en construcción de acero inoxidable calentando el agua por medio de resistencias eléctricas intercambiables, el cual inyectará el vapor a una presión de 8 bares y a una temperatura de 170°C para realizar la sanitización de los contenedores destinados para los RPBI con el objetivo de eliminar cualquier foco de infección que pudiera presentarse y evitar contaminación en recorridos por las áreas del Instituto proveniente de la manipulación de estos residuos. Esta actividad se llevará diariamente y se considerará dentro del servicio.
- g) El proveedor deberá portar una báscula electrónica, con certificado de calibración vigente, de capacidad mínima de 200 kg. y una impresora para la impresión de tickets.
- h) En cada recolección que se lleve a cabo, los residuos peligrosos biológico-infecciosos, serán pesados por el proveedor, con la báscula de su propiedad, en presencia del coordinador de control ambiental o encargado del almacén en turno, con la finalidad de que este verifique el peso y firme el manifiesto.
- i) El proveedor requisitará en el manifiesto de transporte, entrega-recepción del Instituto, el cual contendrá la cantidad en kg. de los residuos peligrosos biológico infecciosos que sean recolectados en los días estipulados ver anexo "1A".
- j) El proveedor se compromete a dejar limpia **de residuos** el área de almacenamiento temporal así como a respetar la ubicación original de los contenedores remolcables.

### 1.1.2- TRANSPORTE EXTERNO DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS :

- a) El proveedor deberá acreditar mínimo dos 2 unidades modelo 2011 o posteriores para prestar el servicio.
- b) Las unidades de recolección, deberán tener un peso bruto vehicular mínimo de 7,250 kg, equipado con caja cerrada herméticamente, con capacidad volumétrica para almacenar 40 contenedores de 240 lt. Como mínimo, con sistema de captación de escurrimientos, sistema mecanizado de carga y descarga por medio de rampa hidráulica, además del sistema de refrigeración para mantener los residuos a una temperatura no mayor de 4°C., como lo establece la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002.
- c) Se deberán presentar diagramas de las dimensiones de las cajas de los vehículos que se integren en la propuesta.
- d) El vehículo de recolección deberá contar con los señalamientos estipulados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Kit para atender contingencias por derrames Biológico-infecciosos.
- e) Las unidades recolectoras deberán estar en perfectas condiciones y estado físico general para realizar este servicio (mecánico, sistema eléctrico y de iluminación, señalamientos preventivos como torretas funcionando, reflejantes; etiquetas correspondientes al material transportado, teléfonos para casos de emergencia, sistema de frenos, de refrigeración, de carga y descarga y de radio comunicación).
- f) Deberá contar con el manual de atención a contingencias y el operador y ayudante(s) estar capacitados para atender en caso de ser necesario.
- g) Los vehículos para el transporte, deberán contar con bascula electrónica que registre el peso de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos recolectados en un ticket imprimible, así mismo deberán contar con permisos de las autoridades correspondientes y cumplir con las normas oficiales mexicanas en materia de metrología. el proveedor deberá presentar él (los) certificado(s) de calibración. El Instituto podrá verificar el buen funcionamiento de la báscula.



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

- h) El (los) operador (es) del vehículo deberán contar con documentación vigente para la operación y conducción del vehículo (Licencia tipo E).
- i) El personal de transporte deberá estar integrado por un operador y un ayudante cuando menos.
- j) Las unidades deberán contar con un sistema instalado de rastreo y monitoreo satelital GPS con la finalidad de que el Instituto corrobore que las unidades recolectoras acuden al sitio de tratamiento autorizado y tener certeza del cumplimiento ambiental. Para tal efecto, el proveedor que resulte asignado deberá proporcionar por escrito un nombre de usuario, contraseña y URL para consulta del responsable del programa por parte del Instituto. Se deberá acreditar este sistema mediante contrato formalizado con el prestador de dicho servicio, así como impresiones de pantalla del sistema en funcionamiento.
- k) Deberá presentar un equipo de radiocomunicación o telefonía móvil con una aplicación instalada para captura de datos de recolección en tiempo real. Los datos que se capturarán son:
  - Nombre del Operador
  - Unidad recolectora y placas
  - Número de contenedores recolectados
  - Generación por contenedor recolectado
  - Tipo de residuo recolectado

Los datos anteriores serán transmitidos en tiempo real vía correo electrónico al responsable del programa del Instituto a manera de reporte de las actividades de recolección realizadas. Se deberá presentar en la propuesta fotografías y capturas de pantalla del funcionamiento de esta aplicación, así como un diagrama de flujo de su funcionamiento.

- l) Los gastos de los seguros de los trabajadores empleados en la prestación del servicio correrán a cargo del proveedor del servicio, el Instituto no se hará responsables por ninguna situación que ocurra y afecte la prestación del servicio.
- m) El operador y ayudante(s) deberán identificarse con el personal de vigilancia así como reportarse con el coordinador de control ambiental o encargado del almacén en turno para la entrega-recepción de los residuos peligrosos Biológico Infecciosos.
- n) Los residuos peligrosos biológico infecciosos sin tratamiento, no deberán mezclarse por ningún motivo con residuos de manejo especial, urbano e industrial, durante su recolección y transporte.

### **1.1.3- TRATAMIENTO PARA LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIÓLOGICO INFECCIOSO**

Los residuos peligrosos biológico-infecciosos, deberán ser tratados por métodos físicos o químicos, debidamente autorizados por la SEMARNAT, y deberán cumplir con los siguientes criterios generales:

- a) Personal del Instituto podrá visitar las instalaciones de la planta tratadora en cualquier momento
- b) Garantizar la eliminación de microorganismos patógenos y volver irreconocibles a los residuos peligrosos biológico-infecciosos.
- c) El proveedor se compromete a entregar los manifiestos originales de transporte, entrega-recepción, correspondientes a la última recolección de residuos peligrosos biológico-infecciosos. en el Instituto, por periodos mensuales, debidamente sellados, garantizando que fueron tratados de acuerdo a las autorizaciones que para tal efecto haya emitido la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN**

- d) Los residuos peligrosos biológico-infecciosos en su clasificación RPNE 1.2/03 (patológicos), deberán ser tratados como lo establece la NOM-087 SEMARNAT-SSA1-2002 (incineración).
- e) En caso de una contingencia en el proceso de tratamiento de residuos peligrosos biológico-infecciosos., y que por esta causa no puedan ser tratados estos en sus instalaciones, el proveedor está obligado a tener un centro de acopio autorizado y/o convenio suscrito con otra empresa y contratar los servicios de vehículos y planta de tratamiento para transportar y tratar los residuos. Dichas empresas deberán contar con todos los permisos necesarios y vigentes, en tal caso, los gastos estarán a cargo del proveedor y sin responsabilidad para el Instituto.
- f) El proveedor deberá contar con el equipo y mano de obra calificada para el proceso de tratamiento de los residuos peligrosos biológico-infecciosos
- g) Los gastos de los seguros de los trabajadores empleados en el proceso de tratamiento correrán a cargo del proveedor, el Instituto no se hará responsable por ninguna situación que ocurra y afecte la prestación del servicio.

**1.1.4- DISPOSICIÓN FINAL:**

Una vez tratados e irreconocibles los residuos peligrosos biológico-infecciosos éstos se dispondrán finalmente como residuos urbanos y/o de manejo especial en sitios que la autoridad competente designe.

**1.1.5.- EQUIPO DE PROTECCIÓN:**

El proveedor se compromete a que el personal involucrado en la recolección de los residuos biológico-infecciosos cuente y use el equipo mínimo de protección necesario para este tipo de servicios dentro de las instalaciones del Instituto:

- Uniforme (overol o camisola con pantalón de algodón)
- Guantes,
- Cubrebocas,
- Lentes de seguridad
- Calzado antiderrapante
- Gafete de la empresa actualizada

**ANEXO "1A"**

**GENERACIÓN, DOMICILIO, FRECUENCIA, HORARIOS Y NÚMERO DE CONTENEDORES REQUERIDOS PARA LA RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS PARA EL INSTITUTO.**

INSTITUTO:	DOMICILIO:	GENERACIÓN DÍARIA MÍNIMO Y MÁXIMO		NO. DE CONTENED ORES
INCMNSZ	AV.VASCO DE QUIROGA NO. 15 COL. BELISARIO DOMINGUEZ SECCION XVI, DELEG. TLALPAN C.P. 14080. PUERTA 5.	300 KG.	650 KG.	32 PZAS + 2 para recolección interna.



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN**

**CALENDARIZACIÓN DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS BIOLÓGICO-  
INFECIOSOS**

INSTITUTO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
INNSZ	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO

**HORARIO DE RECOLECCIÓN DE 13:00 A 18:00 HRS**

**DOCUMENTOS QUE DEBE INCLUIR LA PROPUESTA TÉCNICOS**

1. Propuesta técnica: de acuerdo a lo solicitado en el anexo con la información ahí solicitada, además.
2. Carta en papel membretado de la empresa en donde se comprometen a cumplir con los servicios y el equipo de seguridad que se pide en el anexo técnico (original).
3. Póliza con cobertura amplia para daños a terceros y daño ecológico vigente para los vehículos y póliza de planta de tratamiento por daños ecológicos vigente (copia).
4. Carta bajo protesta de que entregara durante las conciliaciones mensuales los manifiestos originales de entrega recepción de los residuos biológico-infecciosos.
5. Autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para Transportar residuos peligrosos biológico-infecciosos vigente
6. Autorizaciones vigente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para transportar, acopiar y tratar residuos biológico-infecciosos
7. Autorización vigente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para Incinerar patológicos y/o otros biológico-infecciosos.
8. Presentar todo el plan de atención a contingencias, en caso de algún imprevisto en la prestación del servicio (copia).
9. Presentar el certificado que emitan las autoridades competentes en materia de metrología, de los sistemas que utilice para pesar los residuos biológico-infecciosos. (copia)
10. Fotografías a color de las plantas de tratamiento, centros de acopio y parque vehicular a utilizar en el servicio. En las fotos se debe de distinguir el No. de las placas. (original)
11. Si el Instituto considera necesario, hará una visita a las instalaciones del licitante para constatar la existencia física de los vehículos y documentación original de avale la existencia legal y se garantice el servicio profesional que se requiere en las bases.
12. Convenios de colaboración de planta de tratamiento y/o Transporte en su caso.
13. Presentar copia de algún tipo de certificación (serie ISO 9000, ISO 14001 o Industria Limpia la emita por la SEMARNAT a través de la PROFEPA



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

### 1.2.- ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO DE EMBALAJE, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS DE TIPO QUÍMICO.

Los servicios objeto de este contrato deberán cumplir en con los términos dispuestos en la normatividad vigente y aplicable que establecen:

- La Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente
- El Reglamento de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
- La NOM 052-SEMARNAT 2005.
- El Reglamento de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo.
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos 2003.
- Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos 2006.

La empresa que se contrate deberá proporcionar sus servicios en los términos descritos a continuación:

#### 1.2.1- EMBALAJE Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS QUÍMICOS

- a) Los residuos químicos (Corrosivos, Reactivos, Explosivos, Tóxicos e Inflamables) a granel en envases pequeños (de 5 litros o menos) deberán ser embalados de acuerdo a su compatibilidad en tambos de metal o plástico de 200 litros. por el personal de la empresa que otorga el servicio. Los residuos que se encuentren en cajas o garrafones de 10 o más litros bien cerrados y empacados, se podrán transportar sin embalar
- b) Los residuos químicos no podrán ser transvasados.
- c) Los tambos para los residuos químicos deberán ser suministrados por el proveedor del servicio, de acuerdo con las necesidades del Instituto.
- d) Los residuos químicos deberán ser recolectados en el almacén temporal de residuos químicos del Instituto una vez al mes ver anexo "2B"
- e) En cada recolección que se lleve a cabo, los residuos químicos deberán ser pesados por el proveedor en bascula de su propiedad, en presencia del responsable del almacén de residuos químicos del Instituto, con la finalidad de que este, requisiere el manifiesto.
- f) El peso de facturación se determinará descontando el peso del tambor de 200 litros.
- g) El proveedor requisitará el manifiesto de transporte, entrega-recepción del Instituto, el cual contendrá la cantidad en kg. de residuos químicos que sean recolectados y será firmado por el responsable del almacén de residuos químicos del Instituto.
- h) El proveedor se compromete a dejar limpio de residuos químicos el área de almacenamiento.
- i) Lista de residuos peligrosos que se generan en mayor proporción:
  - Focos fluorescentes
  - Formaldehidos
  - Solventes orgánicos
  - Ácidos varios
  - bases y/o hidróxidos
  - Sales orgánicas e inorgánicas
  - Material contaminado con bromuro de etidio
  - Pilas alcalinas y de plomo
  - Envases vacíos que contuvieron material peligroso



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

- Aceites gastados
- Medicamento caduco
- Termómetros de mercurio rotos
- Desecho de quimioterapias

### 1.2.2- TRANSPORTE EXTERNO DE RESIDUOS QUÍMICOS:

- a) Deberán tener una capacidad suficiente para llevarse todos los contenedores en un solo viaje.
- b) Los vehículos deben ser modelo 2011 o posterior.
- c) Deberá ser de caja cerrada, hermética y contar con sistema de captación de derrames, sistema mecanizado de carga y descarga por medio de rampa hidráulica, con un peso bruto vehicular mínimo de 7,250 kg. así mismo deberán contar con las autorizaciones para transportar residuos peligrosos del tipo químico por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y autorización de transporte por la S.C.T.
- d) El operador del vehículo deberá contar con documentación vigente para la operación y conducción del vehículo, licencia tipo E.
- e) El personal de transporte deberá estar integrado por un operador y cuando menos un ayudante capacitados para manejar residuos peligrosos de tipo químico.
- f) Los gastos de los seguros de los trabajadores empleados en la prestación del servicio correrán a cargo del proveedor del servicio, el Instituto no se hará responsables por ninguna situación que ocurra y afecte la prestación del servicio.
- g) El vehículo de recolección deberá contar con los señalamientos estipulados por la SCT y el Kit para atender contingencias por derrames químicos.
- h) Deberá contar con el manual de atención a contingencias y el operador y ayudante(s) estar capacitados para atender en caso de ser necesario.
- i) El operador o ayudante(s) deberán identificarse con el personal de vigilancia así como reportarse con el responsable del almacén de residuos químicos.
- j) Las unidades recolectoras deberán estar en perfectas condiciones y estado físico general para realizar este servicio (mecánico, sistema eléctrico y de iluminación, señalamientos preventivos como torretas funcionando, reflejantes; etiquetas correspondientes al material transportado, teléfonos para casos de emergencia, sistema de frenos, de carga y descarga y radio comunicación).
- k) Las unidades deben contar con bascula para pesar los residuos químicos.
- l) Las unidades deberán contar con un sistema instalado de rastreo y monitoreo satelital GPS con la finalidad de que el Instituto corrobore que las unidades recolectoras acuden al sitio de tratamiento autorizado y tener certeza del cumplimiento ambiental. Para tal efecto, el proveedor que resulte asignado deberá proporcionar por escrito un nombre de usuario, contraseña y URL para consulta del responsable del programa por parte del Instituto. Se deberá acreditar este sistema mediante contrato formalizado con el prestador de dicho servicio, así como impresiones de pantalla del sistema en funcionamiento.
- m) Los residuos químicos sin tratamiento, no deberán mezclarse con ningún otro tipo de residuos urbanos, de manejo especial o de origen infeccioso, durante su recolección y transporte.

### 1.2.3- TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS QUÍMICOS

Los residuos químicos líquidos y sólidos generados deberán ser tratados por métodos físicos o químicos, debidamente autorizados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. los



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN**

residuos que requieran confinamiento o se puedan reciclar o estabilizar podrán ser acopiados en almacenes debidamente construido y autorizado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Estos procesos deben cumplir con los siguientes criterios generales:

- a) Garantizar la eliminación de las características peligrosas de los residuos químicos CRETÍ, o cuando esto no sea posible su confinamiento en sitios que cumplan con las características establecidas en la normatividad vigente.
- b) El proveedor se compromete a entregar los manifiestos de transporte, entrega-recepción, en el Instituto, debidamente sellados, garantizando que fueron tratados, acopiados o confinados de acuerdo a las autorizaciones que para tal efecto haya emitido la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- c) El proveedor deberá contar con el equipo y mano de obra calificada para el proceso de tratamiento o almacenamiento de los residuos químicos.
- d) los gastos de los seguros de los trabajadores empleados en el proceso de tratamiento o acopio correrán a cargo del proveedor, el Instituto no se hará responsable por ninguna situación que ocurra y afecte la prestación del servicio.

**1.2.4- DISPOSICIÓN FINAL:**

Una vez tratados los residuos químicos y en caso de haber remanentes no peligrosos se dispondrán finalmente como residuos urbanos y/o de manejo especial en sitios que la autoridad competente designe.

**1.2.5.- EQUIPO DE PROTECCIÓN:**

El proveedor se compromete a que el personal involucrado en la recolección de los residuos Químicos cuente y use el equipo mínimo de protección necesario para este tipo de servicios dentro de las instalaciones del Instituto:

- Uniforme (overol o camisola con pantalón de algodón)
- Guantes,
- Cubrebocas,
- Lentes de seguridad
- Calzado antiderrapante
- Gafete de la empresa actualizada

**ANEXO "2B"**

**GENERACIÓN, DOMICILIOS, FRECUENCIA, HORARIOS Y NÚMERO DE CONTENEDORES REQUERIDOS PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS QUIMICOS CRETÍ PARA EL INSTITUTO.**

INSTITUTO:	DOMICILIO:	GENERACIÓN POR MES	
		MÍNIMO	MÁXIMO
INCMNSZ	AV.VASCO DE QUIROGA NO. 15 COL. BELISARIO DOMINGUEZ	400_KG	1400 KG

*Handwritten marks and signatures on the right margin, including a large signature at the bottom.*



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN**

	SECCION XVI, DELEG. TLALPAN C.P. 14080. PUERTA 5.		
--	--	--	--

**CALENDARIZACIÓN DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS QUÍMICOS**

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

**EL NÚMERO DE CONTENEDORES METALÁLICOS DEPENDERÁ DE LA CANTIDAD DE RESIDUOS QUÍMICOS A EMBALAR.**

**EL DÍA Y LA HORA DE RECOLECCIÓN:  
SERÁN PACTADOS ENTRE EL COORDINADOR DE CONTROL AMBIENTAL Y LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIO.**

**NOTA ACLARATORIA: PARA EL 2016 SOLO SE HARÁ RECOLECCIÓN A PARTIR DEL MES DE MARZO. PARA 2017 Y 2018 DE ENERO A DICIEMBRE.**

**DOCUMENTOS QUE DEBE INCLUIR LA PROPUESTA TÉCNICOS**

1. Propuesta técnica: de acuerdo a lo solicitado en el anexo, con la información ahí solicitada, además
2. Carta en papel membretado de la empresa en donde se comprometen a cumplir con los servicios y el equipo de seguridad que se pide en el anexo técnico.
3. Póliza con cobertura amplia para daños a terceros y daño ecológico vigente para los vehículos y póliza de planta de tratamiento por daños ecológicos vigente (copia).
4. Carta bajo protesta de que entregara durante las conciliaciones mensuales los manifiestos originales de entrega recepción de los residuos químicos.
5. Autorización vigente de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes para Transporte
6. Autorizaciones vigentes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. para transportar, acopiar, tratar o reciclar o reutilizar residuos químicos (para sólidos y líquidos).
7. Presentar el certificado que emitan las autoridades competentes en materia de metrología, de los sistemas que utilice para pesar los residuos químicos. (copia)
8. Fotografías de las plantas de tratamiento, centros de acopio y parque vehicular a utilizar en el servicio. (original)
9. Fotografías a color del parque vehicular a utilizar y original y copia de facturas a nombre de la empresa que dará el servicio de transportación. En las fotos se deben distinguir el No. de placas
10. Convenios de colaboración de planta de tratamiento y/o Transporte en su caso.



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN**

**1.3 ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO PARA LA SEPARACIÓN,  
RECOLECCIÓN, TRANSPORTACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS  
RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL Y URBANOS**

Los servicios objeto de este contrato deberán cumplir en con los términos dispuestos en la normatividad vigente y aplicable que establecen:

- La Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente
- El reglamento Secretaría de Comunicaciones y Transportes
- El reglamento de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo.
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos 2003.
- Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos 2006.
- Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal 2003
- NORMA Oficial Mexicana NOM-161-SEMARNAT-2011, Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo

**La empresa que se contrate deberá proporcionar sus servicios en los términos descritos a continuación:**

**1.3.1- Separación de los residuos de manejo especial de origen hospitalario de los urbanos.**

- a) El proveedor deberá contratar a dos personas para que realicen la separación de los residuos de manejo especial de origen hospitalario de los urbanos.
- b) La separación deberá ser dentro de las instalaciones del Instituto en el almacén temporal de residuos.
- c) Las personas deberán estar capacitadas para identificar y separar los residuos de manejo especial de origen hospitalario de los urbanos. deberán comprobar con constancia o carta de la empresa que los capacito.
- d) Las personas deberán portar el equipo de protección adecuado (uniforme cubrebocas, guantes y calzado antiderrapante y gafete actualizado a la vista).
- e) Las personas deberán disponer los residuos de manejo especial en los contenedores de 1 m<sup>3</sup> destinados para este fin y los urbanos dentro del compactador de 30 m<sup>3</sup> o en los contenedores o lugar que se les indique.
- f) Las personas deberán cubrir dos turno de lunes a viernes: matutino de 7:00 a 15:00 horas y vespertino de 14:00 a 21:00 horas. los fines de semana y días festivos obligatorios conforme a la ley deberán cubrir solo un turno de 10:00 a 18:00 horas
- g) Las personas contratadas además de separar los desechos deberán realizar las siguientes funciones dentro del almacén: barrer, lavar y mantener ordenado el almacén temporal de residuos, recibir desechos y requisitar en bitácoras y lavar los contenedores desocupados de un m<sup>3</sup> por lo menos una veces por semana y apoyar en otras funciones que se les encomiende.
- h) Realizar todos los días la sanitización con vapor los contenedores para RPBI y una vez a la semana el congelador de los residuos patológicos.



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

- i) Es responsabilidad del proveedor que contrata a las personas de pagarles seguro y todos los gastos que de ella deriven, así como su cuadro de vacunas (hepatitis B, tétanos, influenza, entre otra.
- j) Es responsabilidad del proveedor que contrata a las personas de responder ante cualquier daño ocasionado por ellos al Instituto durante su estancia.
- k) Es responsabilidad del proveedor que contrata a las personas de cargos extras o multas a la hora de la disposición final de los residuos urbanos por una mala separación de los residuos de manejo especial.

### 1.3.2- Recolección de residuos de manejo especial :

- a) Los residuos de manejo especial de origen hospitalario deberán ser recolectados, mediante el sistema de contenedores remolcables de 1.0 m<sup>3</sup> de capacidad, con cuatro ruedas de hule sólido, en los horarios establecidos ver anexo "3C", los contenedores deberán tener los aditamentos mecánicos para el sistema hidráulico de carga del vehículo recolector.
- b) Los residuos de manejo especial de origen hospitalario, podrán ser compactados durante su recolección.
- c) Los contenedores deben ser acomodados, así como dejar bien barrida el área de almacenamiento después de cada recolección, por el proveedor.
- d) Los contenedores para el almacenamiento de residuos de manejo especial serán suministrados en buen estado por el proveedor.
- e) El proveedor se hará responsable del mal uso, así como el reemplazo o reparación los contenedores en mal estado.
- f) El proveedor deberá contar con el número suficiente de contenedores remolcables que permitan almacenar los residuos de manejo especial y urbanos que genere el Instituto según anexo "3C" de estas bases.

### 1.3.3 RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS URBANOS INORGÁNICOS

- a) Los residuos urbanos inorgánicos deberán ser recolectados, mediante el sistema de compactación estacionario (con pistón fijo) en un contenedor de 30 m<sup>3</sup> remolcable mediante un sistema de carga con un vehículo recolector tipo Roll Off.
- b) La recolección será por intercambio de un contenedor vacío por uno lleno en los días y horarios que se indiquen ver anexo "3C"
- c) El pistón compactador y los contenedores para el almacenamiento de residuos urbanos serán suministrados en buen estado por el proveedor.
- d) El proveedor se hará responsable de la compostura o remplazo del pistón compactador y los contenedores en caso de falla o deterioro no imputables al Instituto.
- e) Los gastos de Instalación y Fijación del pistón al suelo corren por cuenta del prestador del servicio.
- f) La acometida de luz para el pistón compactador será por cuenta del Instituto.
- g) El proveedor deberá contar por lo menos con tres contenedores remolcables de 30m<sup>3</sup> que permitan almacenar los residuos urbanos que genere el Instituto según anexo "3C" de estas bases.



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

### 1.3.4 RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS URBANOS ORGÁNICOS

- g) Los residuos urbanos orgánicos deberán ser recolectados, mediante el sistema de contenedores remolcables de 1.0 m<sup>3</sup> "3C", los contenedores deberán tener los aditamentos mecánicos para el sistema hidráulico de carga del vehículo recolector.
- h) Los residuos urbanos orgánicos podrán ser compactados durante su recolección.
- i) Los contenedores deben ser acomodados, así como dejar bien barrida el área de almacenamiento después de cada recolección, por el proveedor.
- j) Los contenedores para el almacenamiento de residuos urbanos orgánicos serán suministrados en buen estado por el proveedor.
- k) El proveedor se hará responsable del mal uso, así como el reemplazo o reparación de los contenedores en mal estado.
- l) El proveedor deberá contar con el número suficiente de contenedores remolcables que permitan almacenar los residuos urbanos orgánicos que genere el instituto según anexo "3C" de estas bases

### 1.3.5 TRANSPORTE EXTERNO PARA RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL DE ORIGEN HOSPITALARIO:

- a) Los carros deberán ser de caja metálica y carga trasera con capacidad mínima de 15 m<sup>3</sup> para cargar todos los residuos en un solo viaje, con sistema de carga hidráulica para contenedores con capacidad de 1.0 m<sup>3</sup>, deberán contar con escudo de compactación y sistema de captación de lixiviados,
- b) Los residuos de manejo especial hospitalarios no podrán ir mezclados con residuos urbanos.
- c) El (los) operador (es) del vehículo deberá contar con licencia federal correspondiente.
- d) El personal de transporte deberá estar integrado por un operador y un ayudante cuando menos.
- e) Los gastos de los seguros de los trabajadores empleados en la prestación del servicio correrán a cargo del proveedor del servicio, el Instituto no se hará responsables por ninguna situación que ocurra y afecte la prestación del servicio.
- f) Los camiones deberán contar con las autorizaciones necesarias que emita la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- g) El operador o ayudantes deberán identificarse con el personal de vigilancia o con el supervisor en turno para la entrega-recepción de los residuos del Instituto. deberá entregar un comprobante de los metros cúbicos recolectados.
- h) La empresa participante deberá presentar dos carros para prestar el servicio al Instituto. Los modelos deben ser 2011 o posteriores.
- i) Las unidades deberán contar con un sistema instalado de rastreo y monitoreo satelital GPS con la finalidad de que el Instituto corrobore que las unidades recolectoras acuden al sitio de disposición final autorizado y tener certeza del cumplimiento ambiental. Para tal efecto, el proveedor que resulte asignado deberá proporcionar por escrito un nombre de usuario, contraseña y URL para consulta del responsable del programa por parte del Instituto. Se deberá acreditar este sistema mediante contrato formalizado con el prestador de dicho servicio, así como impresiones de pantalla del sistema en funcionamiento.



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

### 1.3.6 TRANSPORTE EXTERNO PARA RESIDUOS URBANOS INORGANICOS.

- a) Los residuos urbanos inorgánicos deberán ser recolectados, mediante el sistema de compactador estacionario (dos pistones) y contenedor de 30 m<sup>3</sup> (3 cartuchos) remolcable mediante un sistema de carga hidráulica tipo Roll Off; los camiones deberán ser dos y con un modelo 2011 en adelante (2 vehículos), los cual se acreditarán con factura original o contratos de arrendamiento.
- b) El (los) operador (es) del vehículo deberá contar con licencia federal correspondiente.
- c) El personal de transporte deberá estar integrado por un operador y un ayudante cuando menos.
- d) Los gastos de los seguros de los trabajadores empleados en la prestación del servicio correrán a cargo del proveedor del servicio, el instituto no se hará responsables por ninguna situación que ocurra y afecte la prestación del servicio.
- e) El operador o ayudante deberán identificarse con el personal de vigilancia o reportarse con el supervisor en turno para la entrega-recepción de los residuos del Instituto. deberá entregar un comprobante de la recolección o servicio.
- f) Los camiones deberán contar con las autorizaciones necesarias que emita la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- g) Las unidades deberán contar con un sistema instalado de rastreo y monitoreo satelital GPS con la finalidad de que el Instituto corrobore que las unidades recolectoras acuden al sitio de disposición final autorizado y tener certeza del cumplimiento ambiental. Para tal efecto, el proveedor que resulte asignado deberá proporcionar por escrito un nombre de usuario, contraseña y URL para consulta del responsable del programa por parte del Instituto. Se deberá acreditar este sistema mediante contrato formalizado con el prestador de dicho servicio, así como impresiones de pantalla del sistema en funcionamiento.

### 1.3.7 TRANSPORTE EXTERNO PARA RESIDUOS URBANOS ORGÁNICOS:

- j) Los carros deberán ser de caja metálica y carga trasera con capacidad mínima de 15m<sup>3</sup> para cargar todos los residuos en un solo viaje, con sistema de carga hidráulica para contenedores con capacidad de 1.0 m<sup>3</sup>, deberán contar con escudo de compactación y sistema de captación de lixiviados.
- k) Los residuos urbanos orgánicos no podrán ir mezclados con residuos urbanos inorgánicos o manejo especial.
- l) El (los) operador (es) del vehículo deberá contar con licencia federal correspondiente.
- m) El personal de transporte deberá estar integrado por un operador y un ayudante cuando menos.
- n) Los gastos de los seguros de los trabajadores empleados en la prestación del servicio correrán a cargo del proveedor del servicio, El Instituto no se hará responsables por ninguna situación que ocurra y afecte la prestación del servicio.
- o) El operador o ayudantes deberán identificarse con el personal de vigilancia así como reportarse con el supervisor en turno para la entrega-recepción de los residuos del Instituto. deberá entregar un comprobante de los metros cúbicos recolectados.
- p) Los camiones deberán contar con las autorizaciones necesarias que emita la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
- q) Las empresas participantes deberán presentar dos carros para prestar el servicio al Instituto. los modelos deben ser 2011 o posteriores



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN**

- r) Las unidades deberán contar con un sistema instalado de rastreo y monitoreo satelital GPS con la finalidad de que el Instituto corrobore que las unidades recolectoras acuden al sitio de disposición final autorizado y tener certeza del cumplimiento ambiental. Para tal efecto, el proveedor que resulte asignado deberá proporcionar por escrito un nombre de usuario, contraseña y URL para consulta del responsable del programa por parte del Instituto. Se deberá acreditar este sistema mediante contrato formalizado con el prestador de dicho servicio, así como impresiones de pantalla del sistema en funcionamiento.

**1.3.8- DISPOSICIÓN FINAL:**

Los residuos de manejo especial y urbanos orgánicos e inorgánicos serán depositados en el sitio que la autoridad competente designe y estén autorizados para este fin. Por lo tanto los proveedores deberán presentar autorizaciones de 2 rellenos sanitarios junto con una carta donde el relleno autorice al licitante el ingreso de todos los tipos de residuos no peligrosos.

**1.3.9- EQUIPO DE PROTECCIÓN:**

El proveedor se compromete a que el personal involucrado en la recolección de los residuos Químicos cuente y use el equipo mínimo de protección necesario para este tipo de servicios dentro de las instalaciones del Instituto:

- Uniforme (overol o camisola con pantalón de algodón)
- Guantes,
- Cubrebocas,
- Calzado antiderrapante
- Gafete de la empresa actualizada

**ANEXO "3C"**

**GENERACIÓN, DOMICILIOS, FRECUENCIA, HORARIOS Y NÚMERO DE CONTENEDORES REQUERIDOS PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS URBANOS INORGANICOS PARA EL INSTITUTO.**

INSTITUTO:	DOMICILIO:	SERVICIO POR SEMANA		NO. DE CONTENEDORES
		MÍNIMO	MÁXIMO	
INCMNSZ	AV.VASCO DE QUIROGA NO. 15 COL. BELISARIO DOMINGUEZ SECCION XVI, DELEG. TLALPAN C.P. 14080. PUERTA 5	2	3	2 PZAS. DE 30 M <sup>3</sup> Y 6 DE UN M <sup>3</sup>

**CALENDARIZACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS URBANOS INORGANICOS MÍNIMO**

INSTITUTO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
INNSZ	SI	NO	NO	SI	NO	NO	NO



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN**

**CALENDARIZACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS URBANOS  
INORGANICOS MÁXIMA**

INSTITUTO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
INNSZ	SI	NO	SI	NO	SI	NO	NO

**HORARIO DE RECOLECCIÓN DE 21:00 EN ADELANTE.**

**GENERACIÓN, DOMICILIOS, FRECUENCIA, HORARIOS Y NÚMERO DE CONTENEDORES  
REQUERIDOS PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL  
GENERADOS POR ATENCIÓN MÉDICA EN EL INSTITUTO.**

INSTITUTO:	DOMICILIO:	GENERACIÓN POR SEMANA		NO. DE CONTENEDORES DE M <sup>3</sup>
		MÍNIMO	MÁXIMO	
INCMNSZ	AV. VASCO DE QUIROGA NO. 15 COL. BELISARIO DOMINGUEZ SECCION XVI, DELEG. TLALPAN C.P. 14080. PUERTA 5	3 M <sup>3</sup>	6 M <sup>3</sup>	3 PZAS.

**CALENDARIZACIÓN DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL POR  
ATENCIÓN MÉDICA.**

INSTITUTO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
INNSZ	SI	NO	NO	SI	NO	NO	NO

**HORARIO DE RECOLECCIÓN DE 21:00 EN ADELANTE**

**GENERACIÓN, DOMICILIOS, FRECUENCIA, HORARIOS Y NÚMERO DE CONTENEDORES  
REQUERIDOS PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS URBANOS ORGANICOS EN EL  
INSTITUTO.**

INSTITUTO:	DOMICILIO:	GENERACIÓN POR SEMANA DE RECOLECCIÓN		NO. DE CONTENEDORES DE M <sup>3</sup>
		MÍNIMO	MÁXIMO	
INCMNSZ	VASCO DE QUIROGA NO. 15 COL. BELISARIO DOMINGUEZ SECCION XVI, DELEG. TLALPAN C.P. 14080. PUERTA 5	3 M <sup>3</sup>	8 M <sup>3</sup>	2 PZAS.

**CALENDARIZACIÓN DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS URBANOS ORGÁNICOS**

INSTITUTO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
INNSZ	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO

**HORARIO DE RECOLECCIÓN DE 21:00 EN ADELANTE**

*Handwritten signatures and initials on the right margin.*



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN**

**CALENDARIZACIÓN DE LAS PERSONAS QUE DEBE VENIR A SEPARAR LOS RESIDUOS DE  
MANEJO ESPECIAL POR ATENCIÓN MÉDICA.**

INSTITUTO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
INNSZ	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

**HORARIOS DE SEPARACIÓN DOS TURNO DE LUNES A VIERNES: MATUTINO DE 7:00 A 15:00 HORAS Y VESPERTINO DE 14:00 a 21:00. LOS FINES DE SEMANA Y DÍAS FESTIVOS OBLIGATORIOS CONFORME A LA LEY DEBERÁN CUBRUR SOLO UN TURNO DE 10:00 A 18:00 HORAS**

**DOCUMENTOS QUE DEBE INCLUIR LA PROPUESTA TÉCNICA**

1. Propuesta técnica: de acuerdo a lo solicitado en el anexo
2. Carta en papel membretado de la empresa en donde se comprometen a cumplir con los servicios y el equipo de seguridad que se pide en el anexo técnico (original).
3. Póliza con cobertura amplia para daños a terceros para los vehículos.
4. Anexar si existe el contrato, convenio de autorización vigente o recibo de pago con fecha reciente de derechos para disposición final de los residuos de manejo especial y urbanos (orgánicos e inorgánicos) o la constancia de ingreso al sitio de disposición final de los residuos de manejo especial y urbanos\_y los último tres pago de los derechos por los servicios de recolección y recepción de residuos sólidos .(copia).
5. Autorización vigente de la secretaria de comunicaciones y transportes para transportar residuos urbanos y manejo especial.
6. Fotografías a color del parque vehicular a utilizar y original y copia de facturas a nombre de la empresa que dará el servicio de transportación. En las fotos se deben de distinguir el No. de placas.
7. Carta bajo protesta de que entregara durante las conciliaciones mensuales manifiestos de entrega recepción de la disposición de los residuos de manejo especial y urbanos orgánicos e inorgánicos y comprobante de pago de la disposición
8. Si el Instituto considera necesario, hará una visita a las instalaciones físicas para constatar la existencia de los vehículos.
9. Convenios de colaboración del Transporte en su caso.

**CONDICIONES DEL SERVICIO**

1.-Deberá demostrar su especialidad y calidad del servicio mediante certificaciones como son : ISO 9001- 2008 o ISO 14000-2004 o el certificado de calidad ambiental otorgado por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) atreves de Procuraduría Federal de Protección



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

al Medio Ambiente (PROFEPA) en original, el cual permite asegurar que las empresas sean capaces de proporcionar de forma confiable y consistente servicios de calidad.

2.- El licitante deberá comprobar su experiencia mínima de tres años mediante contratos similares y de la misma naturaleza a los servicios objeto del presente contrato.

3.- La adjudicación del contrato será por **una sola partida**.

4.- Materiales y Equipos:

El proveedor ganador se obligará a suministrar todos los equipos y materiales necesarios, para proporcionar satisfactoriamente el servicio objeto de esta licitación, así mismo, deberá demostrar que cuenta con los vehículos, contenedores, equipo, instalación y personal adecuado y suficiente para efectuar el servicio, esta comprobación será mediante un inventario del equipo que utilizará para el cumplimiento del servicio y deberá acreditar su propiedad y existencia real y disponible para la prestación del servicio objeto de esta licitación, el cual deberá **integrarse en su propuesta técnica**.

5.- El proveedor deberá presentar el registro de inscripción al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), así como la constancia de no adeudo de las obligaciones obrero patronales ante dicho Instituto y la relación del personal asegurado con fecha no mayor a un mes de antelación a la fecha de la contratación, así como los comprobantes de pago de los dos últimos bimestres inmediatos anteriores a la firma del contrato (original y copia).

6.- El proveedor deberá presentar el Visto Bueno del programa de Protección Civil vigente.